

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE
TUTORÍA DE PROFESORES INSTRUCTORES Y
TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL**

Aprobado por el Consejo de la Facultad en la sesión del 07.02.2012

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Reforma Parcial del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la UCV [RPDI] (19.10.2011)

CAPÍTULO III

DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INSTRUCTORES

SECCIÓN I: DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 43. Todo Instructor por concurso estará obligado a seguir, junto a las tareas propias del cargo que ocupa, un programa de formación y capacitación en la docencia y en la investigación, durante un período de dos (2) años, cuyo contenido dependerá esencialmente de la naturaleza de las funciones que vaya a desempeñar.

Artículo 44. El programa de formación y capacitación para los Instructores por concurso, deberá garantizar que al final del mismo el Instructor posea la adecuada preparación en:

1. Investigación, mediante la adscripción a un programa a través del cual profundice y consolide los conocimientos adquiridos y se le cree el hábito de investigar, mediante la búsqueda, creación y desarrollo de nuevos conocimientos.
2. Docencia mediante el ejercicio de la labor docente de conformidad con los planes de la cátedra o departamento. Incluye la Formación Pedagógica y Capacitación Docente, a través de las cuales se le entrena en el uso de estrategias y técnicas para la planificación, conducción y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como el Asesoramiento Académico, a través del cual se le entrena en el uso de las técnicas e instrumentos necesarios para cumplir con sus funciones de profesores asesores del estudiante, integrando la actividad docente con la labor de orientación.
3. Desarrollo Profesional y Académico, a través de los cuales amplíe sus conocimientos y mejore su capacidad y preparación para el cumplimiento de las actividades docentes, de investigación y de extensión. Esta actividad debe estar concebida para la realización de estudios de postgrado, cuando el ganador no la posea.

Parágrafo Único: Los Consejos de Escuela o Consejos Técnicos u Organismo Académico correspondiente podrán solicitar al Consejo de Facultad respectivo la inclusión de otros aspectos en el programa de formación y capacitación, cuando éste se envíe para su aprobación como parte de la solicitud de apertura de concurso, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 45. Para la elaboración del programa de investigación que seguirá el ganador del concurso, y posterior aprobación por el Consejo de Facultad respectivo, se requerirá la opinión

favorable del organismo coordinador de Investigación de la Facultad, o en su defecto la del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la UCV.

Artículo 46. Con el fin de permitir el control permanente y eficiente sobre el cumplimiento del programa de formación y capacitación por parte del Instructor, así como de facilitar la tarea de supervisión del tutor, la redacción de dicho programa debe ser explícita y detallada, contemplando cada una de las actividades específicas que se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del presente reglamento, con indicación expresa de los lapsos precisos de cumplimiento de estas actividades en las distintas etapas del programa.

Artículo 47. Una vez conocido el veredicto, el Tutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá presentar al Consejo de Escuela, Consejo Técnico u Organismo Académico correspondiente, para la posterior aprobación del Consejo de Facultad respectivo, las modificaciones y los reajustes necesarios para que el programa de formación y capacitación se adecue a las características del Instructor ganador del concurso, estableciendo para cada Instructor, cuales aspectos de los contemplados en el programa original aprobado debe cumplir. Para tal efecto se tomará en cuenta toda experiencia previa y formación que el ganador demuestre poseer y que permita considerar que el programa de formación y capacitación ha sido cubierto parcial o totalmente. El tiempo que dispone el Instructor para llevar a cabo su programa de formación y capacitación será igual a dos (2) años.

Artículo 48. El Consejo de Facultad, a través de los Consejos de Escuela, Consejos Técnicos u Organismo Académico correspondiente, deberá establecer y proporcionar a los ganadores del concurso las condiciones adecuadas y necesarias que permitan el cumplimiento del programa de formación y capacitación ajustado a cada Instructor.

Artículo 49. El Consejo de Facultad a proposición de los Consejos de Escuela, Consejos Técnicos u Organismo Académico correspondiente, establecerá los criterios para la asignación de la carga académica de los Instructores por concurso, según la naturaleza del cargo y tomando en consideración el número de horas dedicadas a docencia e investigación, clases teóricas y prácticas, número de alumnos y número de asignaturas.

Artículo 50. Excepcionalmente, el programa de formación y capacitación podrá contemplar en el segundo año, la realización de estudios en otra Universidad o Centro de Investigación nacional o extranjero, siempre y cuando el Consejo de Facultad respectivo determine que el Instructor ha cumplido satisfactoriamente con las actividades del programa contempladas para el primer año, previa opinión favorable del Tutor correspondiente.

SECCIÓN II: DEL TUTOR RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSTRUCTOR

Artículo 51. El Consejo de Facultad respectivo designará, a proposición de los Consejos de Escuela, Consejos Técnicos o Unidad Académica correspondiente, al profesor que actuará como Tutor del Instructor y quien será el responsable de elaborar el proyecto del programa de formación y capacitación.

Parágrafo Único: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 44 del presente reglamento, para la elaboración del programa de formación y capacitación en la docencia y en la investigación, el Vicerrectorado Académico brindará al Profesor Tutor el apoyo y la asesoría técnica correspondiente, a través de las Comisiones Centrales, del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, del Consejo de Estudios de Postgrado y del programa Sistema de Actualización del Profesorado.

Artículo 52. Para ser designado Tutor se requiere ser miembro ordinario del personal docente y de investigación o profesor contratado de la Universidad Central de Venezuela, con categoría preferentemente no inferior a la de Agregado, y dedicación exclusiva o tiempo completo.

Parágrafo Único: En casos especiales podrá ser designado como Tutor un profesor jubilado, siempre y cuando se comprometa por escrito ante el Consejo de Facultad a cumplir con todas las funciones inherentes al cargo de Tutor.

Artículo 53. El Tutor deberá orientar, supervisar y evaluar el cumplimiento del programa de formación y capacitación en la docencia y la investigación por parte del Instructor. Para ello, prestará la ayuda, asesoría y orientación que sean necesarias y le solicitará

información periódica sobre la realización de las tareas y actividades contempladas en dicho programa.

Artículo 54. El Tutor deberá presentar ante el Consejo de Facultad respectivo un informe detallado cuando finalice cada uno de los lapsos de que consta el programa de formación y capacitación, según lo establecido en el artículo 46 del presente reglamento. Dicho informe consistirá en una evaluación sobre la manera como el Instructor cumple con sus obligaciones y sobre los progresos habidos en su formación y capacitación en cuanto a la realización de las tareas y actividades contempladas en cada una de las etapas del programa y deberá ser hecho de conocimiento previo del Consejo de Escuela, Consejo Técnico u Organización Académica equivalente.

Parágrafo Único: El Tutor deberá presentar al Consejo de Facultad respectivo, como mínimo un informe semestral sobre el progreso del plan de formación y capacitación del Instructor, una vez que el mismo haya sido adecuado a las características del Instructor ganador del concurso según lo contemplado en el artículo 47 del presente reglamento. El Tutor está obligado a presentar cada informe en el lapso correspondiente. En caso de incumplimiento del Tutor en la presentación de los informes, el Consejo de Facultad tomará las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Artículo 55. Excepcionalmente y en forma razonada, el Tutor podrá proponer al Consejo de Facultad los reajustes que considere necesarios en el programa de formación y capacitación. Para esto será necesario el aval del Consejo de Escuela, Consejo Técnico o del organismo académico correspondiente.

Artículo 56. Examinados los informes por el Consejo de Facultad y decidido lo pertinente, se incorporarán al expediente respectivo y se informará de lo acordado al Tutor y al Instructor.

Artículo 57. El Tutor, el Jefe de Cátedra o equivalente, podrán en cualquier momento, mediante solicitud razonada dirigida al Consejo de Facultad, solicitar la apertura de expediente al Instructor, conforme lo previsto para los demás miembros ordinarios del personal docente y de investigación, con el fin de determinar el incumplimiento, por parte del Instructor, del programa de formación y capacitación, por no mostrar progresos en su realización o por cualquier otra causa de incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de miembro del personal docente y de investigación. De demostrarse dicho incumplimiento se procederá a la remoción del Instructor. En casos excepcionales, cuando existan causas, el Tutor podrá solicitar un plazo de un año para que el Instructor culmine el plan de formación y capacitación.

Artículo 58. Transcurrido el tiempo cubierto por el programa, el Tutor, con base a los informes parciales a los cuales se refiere el artículo 54 del presente reglamento, someterá al Consejo de la Facultad respectiva, el informe que contendrá la evaluación final. Este informe deberá presentarse en un período máximo de tres (3) meses, una vez culminado el plan de formación y capacitación. Conocido el dictamen del Tutor en relación al cumplimiento del plan de formación y capacitación, el Consejo de Facultad, examinado el respectivo expediente, autorizará al Instructor a presentar las pruebas previstas para el ascenso a la

categoría de Asistente; en caso contrario, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 57 del presente reglamento.

Artículo 59. El Tutor deberá enviar oportunamente al Instructor copia de todos los informes parciales y del informe final, correspondientes al cumplimiento de su plan de formación y capacitación.

Artículo 60. En caso de incumplimiento del Tutor, el Consejo de Facultad respectivo podrá, en cualquier momento, proceder a su sustitución. Para que la sustitución pueda decidirse en razón de algún incumplimiento del Tutor, se deberá, previamente ordenar la apertura del respectivo expediente, con el fin de que se determine su incumplimiento y la eventual aplicación de la sanción correspondiente.

Parágrafo Único: Durante el tiempo que dure la instrucción del expediente al Tutor, el Consejo de Facultad deberá tomar las medidas pertinentes con el fin de no retrasar el cumplimiento del programa de formación y capacitación del Instructor.

SECCIÓN III: DE LA PRUEBA DE CAPACITACIÓN DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 61. Transcurrido el período de formación y capacitación el Consejo de Facultad, previa opinión favorable del Tutor, autorizará al Instructor a que presente las pruebas que se determinan en el artículo siguiente en un lapso no superior a un (1) año. Si vencido ese lapso, el Instructor no hubiera introducido el Trabajo de Ascenso a que se refiere el artículo 62, el Consejo de Facultad ordenará la apertura de un procedimiento administrativo, cuyo dictamen se tendrá en quince (15) días, con miras a determinar la causa del retardo en la presentación del trabajo; de acuerdo a los resultados del mismo se decidirá o no la apertura del expediente al Instructor.

Artículo 62. La evaluación de los Instructores en materia de docencia e investigación se hará mediante dos pruebas: una Clase Magistral y un Trabajo de Ascenso.

Artículo 63. La Clase Magistral consistirá en una exposición oral a cargo del Instructor en presencia del Jurado y sobre un tema elegido por la suerte, de los contenidos en el Programa especialmente elaborado con este fin por el Tutor y aprobado por el Consejo de Facultad respectivo. Dicho Programa contendrá mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) temas, cada uno de una extensión similar a los del Programa de Concurso y versarán sobre el área de la docencia e investigación en la cual se está desarrollando el Instructor. Seleccionado el tema, el Instructor dispondrá de dos (2) horas para preparar la clase y podrá usar para ello los materiales bibliográficos que considere oportunos. La duración de la Clase Magistral será de una (1) hora. Durante el transcurso de la exposición el Instructor podrá utilizar los recursos instruccionales que considere pertinentes y el Jurado podrá, además, solicitarle el uso de estrategias, técnicas y otros medios instruccionales o explicaciones adicionales con relación a los distintos instrumentos y herramientas que se suelen utilizar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Finalizada la exposición de la Clase Magistral correspondiente a la prueba, el Jurado podrá solicitar

aclaraciones y discutir sobre su contenido con el participante.

Artículo 64. Para la evaluación de la Clase Magistral el Jurado, además del conocimiento sobre el tema expuesto, tomará muy en consideración el dominio en la competencia pedagógica demostrada por el Instructor, de forma tal que pueda quedar evidenciado el progreso obtenido en la función de la docencia como resultado del cumplimiento de su programa de formación y capacitación.

Artículo 65. Al Trabajo de Ascenso previsto en el artículo 62 del presente reglamento se le aplicará lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV "Del Régimen de Ubicación y Ascenso", Sección II "De los Ascensos en el Escalafón Universitario" de este mismo reglamento. Dicho trabajo versará sobre un tema relacionado con el programa de investigación al cual está adscrito el Instructor. No obstante podrá desarrollar, cuando existan causas justificadas y previa opinión favorable del Tutor, el Trabajo de Ascenso sobre otro tema. El Tutor deberá informar al Consejo de Facultad cualquier modificación en este sentido conforme lo establecido en el artículo 55.

Artículo 66. Para la evaluación de las pruebas a las que se refiere el artículo 62 del presente reglamento se constituirá un Jurado Examinador, el cual estará integrado por el Tutor, otro miembro principal y un suplente, todos ellos designados por el Consejo de la Facultad respectiva. El tercer miembro principal del jurado y su respectivo suplente, serán nombrados por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. En la designación de los miembros distintos al Tutor se cumplirá con lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Sección III "De los Jurados de los Concursos", del presente reglamento.

Artículo 67. Los miembros del Jurado Examinador podrán inhibirse o ser recusados de conformidad con el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 68. Finalizada la realización de la prueba de la Clase Magistral y del Trabajo de Ascenso, el Jurado Examinador tras deliberar, emitirá un veredicto global de ambas pruebas adoptado por mayoría, que consistirá en "suficiente" o "insuficiente" y que se recogerá en el Acta levantada para tal efecto y que contendrá:

1. Identificación del ganador del Concurso.
2. Identificación de los miembros del Jurado Examinador, de la Cátedra o Unidad Docente y de Investigación, del Departamento y de la disciplina que imparte el Instructor.
3. Identificación del Trabajo de Ascenso presentado.
4. La evaluación de la Clase Magistral y del Trabajo de Ascenso, con los criterios seguidos por el Jurado para declarar "suficiente" o "insuficiente" el veredicto.
5. En caso de voto salvado, el mismo deberá ser razonado.

Artículo 69. Si el veredicto fuera declarado "suficiente" el Consejo de Facultad enviará todos los recaudos a la Comisión Clasificadora Central para la tramitación del ascenso correspondiente ante el Consejo Universitario. Si el veredicto fuera declarado "insuficiente", el Instructor será removido de su cargo, sin necesidad de trámite disciplinario alguno.

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DE TUTORÍA, INFORME FINAL Y GLOBAL Y TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL DE INSTRUCTORES EN PERIODO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Tutor deberá presentar ante el Consejo de la Facultad, al menos cuatro (4) Informes Parciales, un (1) Informe Final y Global y un (1) Temario de Clase Magistral.

Los informes de tutoría deberán ser suscritos y certificados con la firma del Tutor. Bajo ningún concepto el Instructor puede suscribir su propio informe.

INFORMES PARCIALES (IP)

1. El Tutor deberá presentar ante el Consejo de Facultad un informe detallado cuando finalice cada uno de los lapsos de que consta el Programa de Formación y Capacitación. El número mínimo de Informes parciales que debe presentar el Tutor es de cuatro (4), al menos cada seis (6) meses (uno por cada período lectivo). El Tutor está obligado a presentar cada informe en el lapso correspondiente. En caso de incumplimiento del Tutor en la presentación de los informes, el Consejo de Facultad tomará las medidas disciplinarias que el caso amerite.

2. Los Informes parciales serán consignados mediante el instrumento diseñado para tal fin, el que se muestra como *Formato A*, acompañado de los respectivos anexos probatorios. En cada página deberá estar la media firma del Tutor, incluyendo los documentos anexos. No se aceptarán Informes sin la firma del Tutor y sin los soportes.

Todo documento probatorio debe ser adjuntado al informe, por ejemplo, actas de notas, constancias, certificados, entre otros; a excepción de materiales instruccionales, libros o cualquier soporte que por su volumen supere dos (2) páginas. No obstante, podrá elaborarse una ficha técnica de cada material, la que incluye: a) denominación, b) descripción, c) objetivos, d) audiencia.

3.- Para llenar el formato de *Informe Parcial* el Tutor deberá indicar las actividades previstas en el semestre correspondiente del Programa de Formación y Capacitación, y compararlas con las actividades cumplidas, describiendo cada una de ellas. Adicionalmente deberá, indicar en la sección *Valoración del Logro*, en qué medida se realizó o no la actividad prevista.

4. En la sección *Valoración del Logro*, el Tutor calificará al Instructor de acuerdo a una escala que contempla las categorías: *Deficiente* y *Satisfactorio*, en el área de actividad en general (Docencia, Investigación, Desarrollo Profesional y Académico, Otras).

Deficiente indica que no se lograron los requerimientos mínimos de la actividad. *Satisfactorio* indica que se lograron los requerimientos mínimos de la actividad.

En la sección *Observaciones* puede explicar las divergencias, dificultades y otras características que considere importante resaltar. Si se requiere incorporar información adicional puede hacerlo en hoja aparte.

El principal criterio de la *Comisión Revisora de Informes de Tutorías* para evaluar los informes, es la comparación de las actividades cumplidas por el Instructor y las señaladas en el Programa de Formación y Capacitación, en contraste con el expediente del Instructor. Para ello se recomienda en el apartado de:

a) Docencia, especificar la o las asignaturas dictadas, el número de horas semanales, el número de estudiantes inscritos y el número de estudiantes aprobados y reprobados. También podrán incluirse actividades de Servicio Comunitario y Asesoramiento Académico.

b) Investigación, **especificar el status del Trabajo de Ascenso** (redacción del proyecto, capítulos concluidos, etc.). **Este aspecto es fundamental, por lo que la Comisión Revisora prestará especial atención**; también pueden referirse artículos publicados (incluir fotocopia del índice de revista o constancia de publicación), ponencias presentadas (incluir certificado de participación), tutorías de estudiantes de pregrado (incluir copia de veredicto).

c) Desarrollo Profesional y Académico, especificar los cursos tomados por el Instructor (incluir copia de inscripción o certificado de participación). Cualquier actividad no prevista en el Programa de Formación deberá ser incluida y explicada brevemente (p.e. elaboración de guías o materiales instruccionales; participación en actividades de extensión, etc).

5. Las categorías que aplican a la conclusión de un informe parcial son: *Satisfactorio* o *Negativo*. No se admiten calificaciones parciales, como por ejemplo, parcialmente satisfactorio, o parcialmente negativo.

7. Se considera un informe *Negativo* cuando no se ha cumplido al menos con el 50% de las actividades previstas en cada una de las áreas (Docencia, Investigación, y Desarrollo Profesional y Académico).

6. En el caso de *informes negativos*, basta con la presentación de uno (1) de ellos para dar cumplimiento al Artículo 57 del RPDI. Los informes Negativos deberán ser exhaustivos y mostrar evidencia del incumplimiento por parte del Instructor.

8. Todo cambio introducido con respecto al Programa de Formación y Capacitación original debe ser justificado y aprobado por el Consejo de la Facultad previamente. De lo contrario, no se admitirá en el informe.

INFORME FINAL Y GLOBAL (IFG)

1. Transcurridos los dos (2) años de realización del Programa de Formación, el Tutor, en base a los informes parciales elaborará un informe y evaluación final, como lo señala el Art. 58 del RPDI. El Informe Final y Global deberá

presentarse en un lapso máximo de tres (3) meses, una vez culminado el Plan de Formación y Capacitación. El Tutor está obligado a presentar cada informe en el lapso correspondiente. En caso de incumplimiento del Tutor en la presentación de los informes, el Consejo de Facultad tomará las medidas disciplinarias que el caso amerite.

2. El Informe Final y Global será consignado mediante el instrumento diseñado para tal fin, el que se muestra como *Formato B*. Este es un informe integral que da cuenta de la evaluación final del Instructor una vez culminado el Programa de Formación y Capacitación. Debe ser suscrito por el Tutor y firmado en todas sus partes.

3. El Informe Final y Global debe dar cuenta de la actuación del Instructor y contener la apreciación del Tutor en cada una de las áreas de: a) Docencia, b) Investigación, c) Desarrollo Profesional y Académico, d) Otras actividades realizadas por el Instructor que a juicio del Tutor merezcan ser consideradas.

4. El Informe Final y Global debe ser consistente con la información reportada en los Informes Parciales. De haberse presentado un Informe Parcial Negativo, el IFG queda sin efecto, es decir, no se requiere su presentación.

5. La categoría que aplica a la conclusión de un IFG es: *Satisfactorio*. No se admiten calificaciones parciales, como por ejemplo, “parcialmente satisfactorio”. Adicionalmente debe indicarse, como es lo deseable, que el Instructor está en condiciones de presentar las pruebas previstas para el ascenso a la categoría de Asistente, esto es la Clase Magistral y el Trabajo de Ascenso, en caso contrario, se actuará conforme a lo previsto en el Artículo 58 del RPDI.

6. Se recomienda que el IFG se presente paralelamente con el Temario de la Clase Magistral.

TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL (TCM)

1. El Temario de Clase Magistral será consignado mediante el instrumento diseñado para tal fin, el que se muestra como *Formato C*. Tal temario deberá contener un mínimo de cuatro (4) temas y un máximo de seis (6), cada uno de una extensión similar.

2. Deberá enunciarse cada tema y describirse su contenido. Así como incorporar las fuentes para el desarrollo del temario. Tales fuentes, de tipo bibliográfico, hemerográfico o cualesquiera, pueden ser desagregadas por tema o indicarse en forma general, de acuerdo a los estándares académicamente establecidos. La Comisión Revisora de Tutorías no admite como temario sólo el enunciado de los temas, ni temarios que no incluyan las fuentes de referencia.

3. Los temas de la Clase Magistral deberán ser diferentes a los del Concurso de Oposición, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°73, del 28.07.77 del Consejo Universitario.

4. Los temas de la Clase Magistral versarán sobre el área de la docencia e investigación en la cual se está desarrollando el Instructor, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 63 del RPDI.

FORMATO A

INFORME PARCIAL DE TUTORÍA

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela/Instituto

Caracas, día/mes/año

Ciudadano

Prof.

Decano-Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del *Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela*, el Profesor NOMBRES Y APELLIDOS, en su condición de TUTOR del Instructor NOMBRES Y APELLIDOS, titular de la Cédula de Identidad No.- _____, ganador del Concurso de Oposición, de fecha día, mes y año, Dedicación _____ de la Cátedra/Sección _____, del Departamento de _____, la Escuela/del Instituto de _____ de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV, presenta el INDICAR N° DEL INFORME (p.e. PRIMER), donde se detalla y evalúa el cumplimiento por parte del Instructor del Programa de Formación y Capacitación, aprobado por el Consejo de la Facultad.

Firma del Tutor

EJEMPLO FORMATO A

INFORME PARCIAL DE TUTORÍA No: 1		Fecha: dd/mm/aa	Período lectivo: 2010-2
		Intervalo en meses: Abril- Julio 2010	
Nombre del Instructor:		C.I. del Instructor:	
Dedicación:	Nombre del Tutor:		
Escuela o Instituto:		Cátedra o Sección:	

Formulario de Informe Parcial de Tutoría

Actividades Previstas en PFC* del Instructor para el período lectivo	Actividades cumplidas durante el período lectivo	Valoración de Logro		Observaciones:
		D	S	
LO QUE DEBE HACER EL INSTRUCTOR	LO QUE HIZO EL INSTRUCTOR			Explicar discrepancias entre lo que debía haber hecho y lo que se hizo, dificultades. Justificar cambios
Docencia: Especificar actividades previstas: indicar asignaturas a dictar y el número de horas semanales que corresponda.	Indicar asignaturas dictadas, número de horas semanales, número de estudiantes inscritos, aprobados y reprobados.		X	
Investigación: Especificar componentes del Trabajo de Ascenso que deben ser desarrollados, p.e. Problema, Marco Teórico, etc. Indicar actividades previstas, p.e. arqueo de fuentes, elaboración de artículos, asistencia a eventos de divulgación científica, etc.	Describir el estatus del Trabajo de Ascenso. Indicar componentes desarrollados. Especificar actividades de investigación realizadas.	X		
Desarrollo Profesional y Académico: Especificar actividades previstas, p.e. cursos, talleres, estudios de postgrado, etc.	Especificar actividades de formación realizadas, p.e. cursos, talleres, postgrado, etc. Indicar en todos los casos nivel, entidad, número de horas y créditos.		X	
Otras actividades no previstas en PFC:	Indicar todo aquello que se considere importante destacar que hizo el Instructor, no incluido en el PFC.			
Observaciones generales	Emitir un juicio general sobre el desempeño del Instructor durante el período lectivo.			

*PFC: Programa de Formación y Capacitación

D: Deficiente S: Satisfactorio

Las actividades declaradas en el presente informe deben estar acompañadas de sus respectivos soportes.

De esta manera el Tutor abajo firmante emite este Informe que considera SATISFACTORIO o NEGATIVO acerca de la actividad desarrollada por el Instructor.

Firma del Tutor

C.I.

Si se requiere agregar información adicional puede hacerlo en hojas aparte.

FORMATO A

INFORME PARCIAL DE TUTORÍA No:	Fecha:	Período lectivo:
		Intervalo en meses:
Nombre del Instructor:	C.I. del Instructor:	
Dedicación:	Nombre del Tutor:	
Escuela o Instituto:	Cátedra o Sección:	

Formulario de Informe Parcial de Tutoría

Actividades Previstas en PFC del Instructor para el período lectivo LO QUE DEBE HACER EL INSTRUCTOR	Actividades cumplidas durante el período lectivo LO QUE HIZO EL INSTRUCTOR	Valoración de Logro		Observaciones:
		D	S	
Docencia:				
Investigación:				
Desarrollo Profesional y Académico:				
Otras actividades no previstas en PFC:				
Observaciones generales				

D: Deficiente
S: Satisfactorio

De esta manera el Tutor abajo firmante emite este Informe que considera _____ acerca de la actividad desarrollada por el Instructor.

Firma del Tutor

C.I.

FORMATO B

INFORME FINAL Y GLOBAL

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela/Instituto

Caracas, día/mes/año

Ciudadano

Prof.

Decano-Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del *Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela*, el Profesor NOMBRES Y APELLIDOS, en su condición de TUTOR del Instructor NOMBRES Y APELLIDOS, titular de la Cédula de Identidad No.- _____, ganador del Concurso de Oposición, de fecha día, mes y año, Dedicación _____ de la Cátedra/Sección _____, del Departamento de _____, la Escuela/del Instituto de _____ de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV, presenta el INFORME FINAL Y GLOBAL, donde se realiza la evaluación final del Instructor con respecto al cumplimiento del Programa de Formación y Capacitación, aprobado por el Consejo de la Facultad.

Firma del Tutor

INFORME FINAL DE TUTORIA

Este informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela, se basa en los informes parciales que sobre el cumplimiento del Programa de Formación y Capacitación por parte del Instructor mencionado, rendí en mi calidad de Tutor a lo largo de los dos años de Tutoría.

INFORME FINAL Y GLOBAL	Fecha:	Intervalo que comprende el informe (p.e sep 2009-oct 2011):
Nombre del Instructor:		C.I. del Instructor:
Dedicación:	Nombre del Tutor:	
Escuela o Instituto:	Cátedra o Sección:	

ACTIVIDADES CUMPLIDAS	APRECIACIÓN FINAL:
Docencia:	
Investigación:	
Desarrollo Profesional y Académico:	
Otras actividades:	
Status del Trabajo de Ascenso:	Posible Fecha de Presentación:

En virtud de lo expuesto se concluye que el Instructor ha cumplido **(PLENAMENTE y A ENTERA SATISFACCIÓN)** con las obligaciones señaladas en el Programa de Formación y Capacitación. De igual forma, se considera que está en condiciones de presentar las pruebas previstas para el ascenso a la categoría de Asistente, esto es la Clase Magistral y el Trabajo de Ascenso.

Firma del Prof. Tutor

CI.

FORMATO C

TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela/Instituto

Caracas, día/mes/año

Ciudadano

Prof.

Decano-Presidente y demás miembros del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del *Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Central de Venezuela*, el Profesor NOMBRES Y APELLIDOS, en su condición de TUTOR del Instructor NOMBRES Y APELLIDOS, titular de la Cédula de Identidad No.- _____, ganador del Concurso de Oposición, de fecha día, mes y año, Dedicación _____ de la Cátedra/Sección _____, del Departamento de _____, la Escuela/del Instituto de _____ de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV, presenta el TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL, una vez cumplidos los requisitos del Programa de Formación y Capacitación, aprobado por el Consejo de la Facultad.

Firma del Tutor

TEMARIO DE CLASE MAGISTRAL

Nombre del Instructor:	C.I. del Instructor:
Nombre del Tutor:	
Escuela o Instituto:	Cátedra o Sección:

TEMA N°1 (Denominación) Contenidos: Fuentes*:
TEMA N°2 (Denominación) Contenidos: Fuentes:
TEMA N°3 (Denominación) Contenidos: Fuentes:
TEMA N°4 (Denominación) Contenidos: Fuentes:
TEMA N°5 (Denominación) Contenidos: Fuentes:
TEMA N°6 (Denominación) Contenidos: Fuentes:
FUENTES (General)*
* Es opcional si se indica por tema o en forma general

Firma del Tutor

C.I.